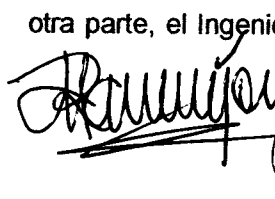
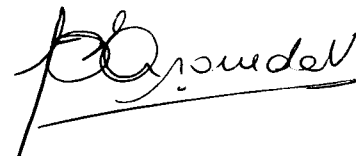


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-131-2017-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), comparecemos, por una parte, la Licenciada **AURA MAYORGA SALGUERO DE ARGUETA**, de sesenta y dos (62) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil seiscientos veintiuno espacio setenta y ocho mil seiscientos trece espacio un mil novecientos nueve (2621 78613 1909) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Subdirectora Técnica de Diseño, Recolección y Análisis a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD (DIGEMOCA)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Oficio DIGEMOCA número un mil quince guion dos mil diecisiete (1015-2017) de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Acuerdo Ministerial número DIREH guión tres mil setecientos veintisiete guión dos mil dieciséis (DIREH-3727-2016), de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta número sesenta y ocho guión dos mil dieciséis (68-2016), de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número ciento veintiuno (121) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516), donde consta la toma de posesión del cargo como Subdirectora Técnica de Diseño, Recolección y Análisis de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad (DIGEMOCA). Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle dos guion veintiuno (2-21) de la zona nueve (9), Edificio Heraldo, Oficina trescientos uno (301), trescientos dos (302) y trescientos cuatro (304), de esta ciudad; y por la otra parte, el Ingeniero **GUILLERMO ESTUARDO ARANEDA VALENZUELA**, de cincuenta y tres (53)

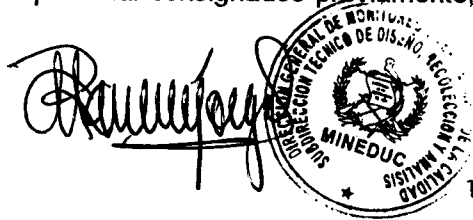



COMPONENTES EL ORBE, S.A.
• Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 23665717
N.I.T. 3952550-3



años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos ochenta y nueve espacio ochenta y seis mil doscientos veinticinco espacio cero ciento uno (2389 86225 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación con Cláusula Especial de la entidad denominada: **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número once (11) autorizada en esta ciudad el día diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017) por la Notaria Diana Lucia Tánchez Guzmán, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos nueve mil novecientos diecisiete guion E (409917-E) con fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y siete (669897), Folio siete (7), Libro ciento dos (102) de Mandatos con fecha veinte (20) de julio de dos mil diecisiete (2017). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro sesenta mil seiscientos setenta y cuatro (60674), Folio trescientos diecinueve (319), Libro ciento cincuenta y cuatro (154) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil quinientos tres (39525503) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **CORPORACION EL ORBE**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro trescientos setenta y tres mil doscientos ochenta y seis (373286), Folio ciento setenta y dos (172), del Libro trescientos treinta y cinco (335) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la quinta (5ª) avenida, cinco guion cincuenta y cinco (5-55) de la zona catorce (14), Edificio Europlaza, Torre cuatro (4), Nivel siete (7), Oficina setecientos uno (701) del municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos

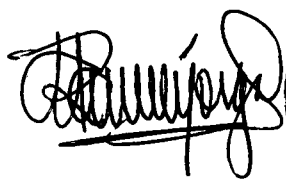
2/9



COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5ª. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 23665717
M. I. T. 3952550-3

civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número tres mil cuatrocientos setenta y dos mil diecisiete (3470-2017), de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Oscar Hugo Lopez Rivas, en calidad de Ministro de Educación y Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-035/2017-MINEDUC para la ADQUISICIÓN DE PROYECTORES MULTIMEDIA Y LIBRERAS DE METAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO -SINAE-, NOG: 6647391. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE PROYECTORES MULTIMEDIA, SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto dentro del **LOTE NÚMERO UNO (1)**, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL VEINTITRÉS QUETZALES EXACTOS (Q.4,720,023.00)**. Dicho monto no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".**

a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma,

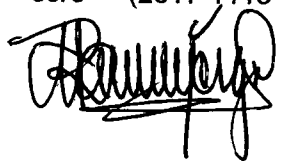


3/9

COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5ª. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 23665717
N.I.T. 3952550-3



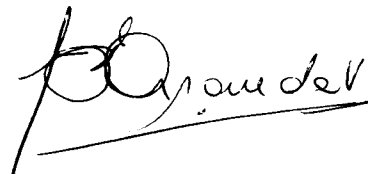
precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-, en un solo pago, de forma vencida, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S).** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- número dos mil diecisiete guión mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento veintiocho guión cero cinco guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero seis guión trescientos veinticuatro guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2017-1113-0008-128-05-00-000-006-324-0101-11000-0000-0000) consignada en la



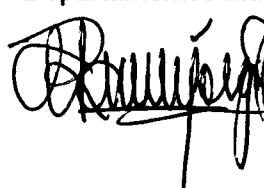


4/9

COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5ª. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 23665717
N.I.T. 3952550-3

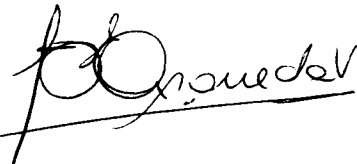


Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número: treinta millones novecientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y siete (30978287) que forma parte integral del presente contrato. La Constancia de Disponibilidad Financiera -CDF- se integrará al contrato oportunamente. En casos excepcionales, se podrán hacer pagos a este contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas dentro del **LOTE NÚMERO UNO (1)**, establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los bienes necesarios y contratados por "EL MINISTERIO" consisten en: **I. UN MIL VEINTINUEVE (1,029) PROYECTORES MULTIMEDIA**, con las siguientes características: **a. Marca:** Epson; **b. Tecnología de exhibición:** tres LCD (3LCD); **c. Brillo:** tres mil seiscientos (3,600) lúmenes; **d. Resolución nativa:** XGA un mil veinticuatro por setecientos sesenta y ocho (1024 X 768); **e. Enfoque:** manual; **f. Conectividad:** USB dos punto cero (2.0) tipo A, USB dos punto cero (2.0) tipo B, entrada VGA, entrada HDMI, entrada compuesto, entrada de audio, módulo inalámbrica IEEE ochocientos dos punto once b diagonal g diagonal n (802.11b/g/n); **g. Otros:** incluye maletín, control remoto, cable de poder, cable vga y cable de video; **h. Relación de contraste:** quince mil dos puntos uno (15,000:1); **i. Lámpara:** doscientos diez watts (210 W); **j. Reproducción del color:** hasta un mil setenta (1,070) millones de colores; **k. Relación de aspecto:** cuatro dos puntos tres (4:3); **m. Garantía:** treinta y seis (36) meses reparación en taller, lámpara doce (12) meses o un mil (1,000) horas en partes y mano de obra; **II. SERVICIOS CONEXOS:** el proceso de entrega del mobiliario y equipo cuenta con los servicios conexos de embalaje y distribución, dentro de éste último se incluye la carga, transporte, descarga y entrega de lo requerido en óptimas condiciones en los lugares de entrega ubicados en cada uno de los Departamentos indicados en el "Cuadro de Distribución de Bienes por Departamento" contenido en

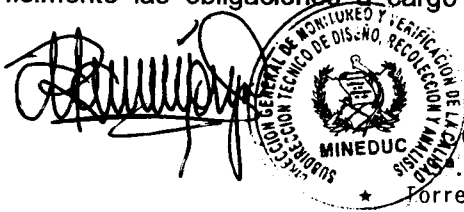



5/9

COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5ª. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 23665717
N.I.T. 3952550-3



el Anexo número cuatro (4) de los documentos del proceso de Licitación. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas particulares y características así como las demás condiciones descritas en las bases del proceso de Cotización adjudicado, aceptadas por "LA CONTRATISTA" en su oferta. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **UN (1) DÍA HÁBIL**, siguiente al día de la publicación en Guatecompras del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) Los lugares de entrega serán las distintas sedes ubicadas en los departamentos de Alta Verapaz, Huehuetenango, Petén, Chiquimula, Quetzaltenango, Quiché, San Marcos, Sololá y Totonicapán, de conformidad a las cantidades indicadas en el Anexo número cuatro (4), identificado como "Cuadro de Distribución de Bienes por Departamento" de los documentos del proceso de Licitación, en horario hábil comprendido entre nueve y diecisiete horas (09:00 a 17:00 horas), directamente ante las Comisiones Receptoras y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar **VIGENTE POR UN LAPSO EXACTAMENTE IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL** así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la

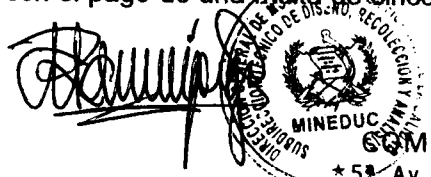


6/9

COMPONENTES EL ORBE, S.A.
C. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 23665717
N.T.T. 3952550-3

garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionada con el pago de una multa de cinco (5) por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado

7/9



COMPONENTES EL ORBE, S.A.
* 5ª. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 23665717
N.I.T. 3952550-3



oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de la entrega; para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos de Cotización respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes.

DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones.

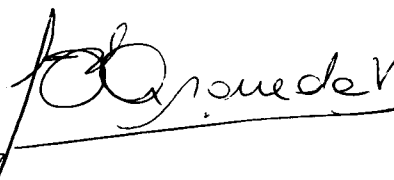
DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.

8/9

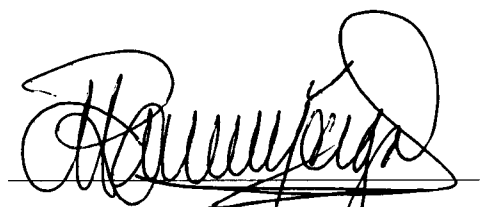



COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5ª. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 23665717
N.I.T. 3952550-3



Yo, **GUILLERMO ESTUARDO ARANEDA VALENZUELA**, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA NOVENA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.


Licda. Aura Mayorga Salguero de Argueta
Subdirectora de Diseño, Recolección y Análisis
DIGEMOCA MINEDUC
Guatemala




Ing. Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela
Mandatario General con Representación con
Cláusula Especial
COMPONENTES EL ORBE, S. A.
COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5ª. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 23665717
N.I.T. 3952550-3

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 179021

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 41 Días

Desde: 12/12/2017 00:00 HORAS

Hasta: 22/01/2018 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 472,002.30

En Quetzales ** CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOS CON 30/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE EDUCACION

Asegurado

COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

3952550-3

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número: DIGEMOCA-131-2017-L, de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, y que se refiere a la ADQUISICIÓN DE PROYECTORES MULTIMEDIA, SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL VEINTITRÉS QUETZALES EXACTOS (Q.4,720,023.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima, tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

**ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.**

Juanette J. Soldán

Firma Autorizada



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. Por esta POLIZA, SEGUROS PRIVANZA, S.A. (que en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**), por medio de la presente garantiza el pago de la suma total a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual se garantiza el seguro, en el evento de la ocurrencia de las contingencias de **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento de parte de la entidad asegurada, la suma que deberá obligarse a pagar será **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación de **FIADO** garantizado, considerando como base de cálculo la totalidad de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores expresados en la siguiente tabla:

LEYENDA: LA ASOCIACIÓN está obligada a cumplir todas las responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del período de vigencia de la garantía otorgada en la cantidad de esta póliza si se estipule lo contrario.

FIADO ASEGURADO: El asegurado FIADO está obligado a pagar anualmente a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, el día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento de las obligaciones del contratante por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso aludido al representante de LA ASEGURADORA, se entenderá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la póliza se establezca lo contrario.

El titular de la presente Acreditación podrá utilizar el servicio de transporte de pasajeros en el transporte aéreo de línea de cabotaje, dentro de los términos legales aplicables, siempre que el titular de la presente Acreditación no sea un extranjero.

Indicando el monto de la indemnización por cada uno de los seguros de CAUCIÓN. Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de este seguro, el pago de la indemnización se deberá exigir por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará proporcionalmente a la suma de las indemnizaciones que correspondan conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.

[illegible]

ARTÍCULO 21. EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los supuestos de: a) el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso de extinción de la obligación principal. La Aseguradora deberá otorgar las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El asegurado/interesado en la póliza, otorga, modifica, renuncia o edición que surra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación de pagar la prima, deberá hacerlo mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA** de la póliza, en el que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, y no podrá ejercer acciones legales sin su consentimiento y aprobación.

INSEGURO y PLAZO DE CAUCION: El tiempo de caución se computa en vista por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** no podrá ser pagado, en ningún caso. Al concluirse cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** no podrá ser pagado, en ningún caso, una segunda vez. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus prórrogas, cualquiera que sea, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a la póliza, en el momento de la suscripción de la misma, hasta la vigencia del seguro de caución.

f. **RENUNCIACIÓN A LA AFILIACIÓN** subroga al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago a los efectos de la subrogación, en el plazo de 15 días.

Queda constancia de que el presente evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Panamá, D.F.

La ACEPTACIÓN expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**.

11. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en los casos de que se trate de los siguientes:

Artículo 17.- Si el documento presentado en el momento de la emisión de la póliza consistiera en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento emitido por el emisor de la misma, y si al momento que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, en la que deberá consignar que sigue a aquel en que lo emite y que serán aceptadas las estipulaciones de esta. Si no se solicita la mencionada rectificación, el emisor de la póliza quedará obligado a lo que solicite la rectificación, que no puede proceder a ésta, se

se desiste de lo solicitado, o si el contratante que solicitó la modificación no declara al que solicito la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá que el contratante no tiene interés en esta última.

Texto de la Ley No. 50-84 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/2004

43330

CERTIFICACIÓN NÚMERO 11462 - 2,017

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 179021

Asegurado: COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACION

Vigencia: 41 Días Desde: 12/12/2017 00:00 HORAS Hasta: 22/01/2018 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 472,002.30

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 11 de Diciembre de 2017

13 DIC 2017
15
15

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 11 de Diciembre de 2017

Jeanette de Roldán

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 179021 - 2017 - 0

1 - 1/LACEVEDO/Dec 11 2017 4:45PM

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200